



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

**Valor estimado iguales o inferiores a 2.000.000,00 € obras**  
**Valor estimado iguales o inferiores a 100.000,00 € suministros y servicios**  
**( no incluye I.V.A.)**

**Referencia:** E17-0177

**Contrato de:**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES AIS DE LA APB”**

**Valor Estimado:** 99.757,62 € sin IVA

**Presupuesto de Licitación:** 49.878,81 € sin IVA

**Anualidades:**

1. 20.782,84 € (2018)
2. 49.878,81 € (2019)
2. 29.095,97 € (2020)

**CPV:** 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones  
72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo



**Fecha: 31/05/2018**

<p><b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<p>Actualmente, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) dispone de un Sistema de Identificación Automática (en lo sucesivo AIS por sus siglas en inglés) que tiene por objeto permitir a los usuarios los datos de identificación de los buques, su posición, rumbo, velocidad, tipo de carga, puerto de destino, hora de llegada, etc. en tiempo real. También incorpora diversas funcionalidades como valor añadido, orientadas a la explotación portuaria y a la gestión de las ayudas a la navegación. Toda esta información queda almacenada permitiendo su utilización posterior con fines estadísticos, investigación de incidentes o realización de estudios y análisis de maniobras y movimientos de los buques.</p> <p>La red AIS recoge información emitida por los dispositivos AIS de los buques a través de varias estaciones situadas en los puertos adscritos a la APB.</p> <p>Además de las funciones de observación y monitorización del tráfico marítimo y portuario, desempeñan un papel importante relacionado con las Ayudas a la Navegación para el establecimiento de dispositivos AIS-AtoN o la monitorización de las ayudas tradicionales así como la emisión de correcciones diferenciales de GPS, la difusión de datos meteorológicos y oceanográficos procedentes de las redes de medida de Puertos del Estado y otros.</p> <p>Para el funcionamiento de la red resulta fundamental la conexión entre los distintos elementos que la forman como son las estaciones receptoras, servidor del Centro de Control y consolas mediante los correspondientes medios de comunicación.</p> <p>Por ello, considerando la complejidad técnica y la dedicación que exige el mantenimiento y atención permanente necesaria para asegurar un correcto funcionamiento de cada uno de los equipos y sistemas que componen la red y de sus conexiones, la APB, en calidad de titular de la infraestructura, procede a la licitación de dichos servicios</p>
<p><b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>



<b>3. Justificación elección del Procedimiento de licitación (Art. 116.4.a):</b>	Por necesidades del servicio y por tratarse de un servicio con un valor estimado de contrato inferior a 100.000,00 €, se elige el procedimiento ordinario, en modalidad Abierto Simplificado, al cumplirse lo señalado en el Art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter general y en el Art. 159 a efectos de su tramitación.
<b>4. Justificación de la clasificación, en su caso(Art. 116.4.b):</b>	NO PROCEDE
<b>5. Justificación de la solvencia (Art. 116.4.c):</b>	<p><b>Solvencia económica</b> Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente a los trabajos.</p> <p><b>Solvencia técnica</b> Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de los medios humanos y técnicos para realizar trabajos de naturaleza e importe similares.</p>
<b>6. Justificación de los criterios de adjudicación (Art. 116.4.c):</b>	<p>Tal y como se establece en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios pueden ser valorados mediante fórmulas o valorados mediante juicios de valor.</p> <p>Por tratarse de un procedimiento ordinario abierto simplificado, según el artículo 159.1.b) de la LCSP, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superarán el 25% de la ponderación total.</p> <p>Por ello, los criterios de adjudicación para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:</p> <p><b>Evaluables mediante fórmula</b></p> <p>Debido a la naturaleza del servicio, a la tipología del expediente y al estar las prestaciones completamente definidas técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas, se elige como criterio de adjudicación:</p>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- El precio, que representará un 45% del total de la valoración.</li><li>- La mejora de la franquicia de los costes del material ante una avería, que representará un 10% del total de la valoración.</li><li>- El tiempo de respuesta por averías, que representará un 10% del total de la valoración.</li><li>- El tiempo de reparación, que representará un 10% del total de la valoración.</li><li>- La garantía de las actuaciones realizadas, que representa un 5% del valor total de la valoración.</li></ul> <p><b>Evaluables mediante juicios de valor</b></p> <p>Para obtener la mejor calidad del servicio a licitar se introducen criterios cualitativos en el porcentaje máximo que permite el tipo de procedimiento elegido (25%) en lo relativo a la organización del servicio que se propone, las mejoras en relación a las gamas de mantenimiento y a los medios humanos y técnicos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>Además, se incluyen criterios de evaluación que incluyen aspectos medioambientales y sociales.</p> <p>Se ha considerado el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1.- Propuesta metodológica (5%)</li><li>2.- Gamas de mantenimiento (3%)</li><li>3.- Equipo humano y técnico propuesto (10%)<ul style="list-style-type: none"><li>3.1.- Equipo humano (5%)</li><li>3.2.- Medios técnicos (5%)</li></ul></li><li>4.- Otras mejoras (2%)<ul style="list-style-type: none"><li>4.1.- Mejoras de carácter social (1%)</li><li>4.2.- Mejoras de carácter medioambiental (1%)</li></ul></li></ul>
--	--

<p><b>7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del mismo</b></p>	<p><b>Consideraciones de tipo social:</b></p> <p>La APB está plenamente comprometida con la reducción de los accidentes laborales y en la mejora continua de las condiciones laborales del personal propio y de los contratistas. Por ello, el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.</p>
---	---



<b>8. Justificación del valor estimado con indicación de todos los conceptos incluyendo los costes laborales si existen (Art. 116.4.d):</b>	Los precios considerados para el cálculo del valor estimado del contrato incluyen los costes laborales, que son superiores a lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial vigente.
<b>9. Justificación insuficiencia de medios</b>	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en la unidad de Conservación y Mantenimiento. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.
<b>10. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	Se justifica la no división en lotes ya que: -Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. -La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<b>11.Designación del Responsable (en servicios, concesión de servicios y suministros) o Director Facultativo (en obras) del Contrato:</b>	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Joan M. Llaneras Pascual
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Al tratarse de un expediente de mantenimiento de la red de estaciones AIS que no puede desarrollarse con medios propios, el Órgano de Contratación resuelve, en la fecha indicada, aprobar el expediente de Contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación el gasto.
<b>Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).</b>	NO



Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	NO
--	----

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

**El Responsable del Servicio de Conservación y Mantenimiento**

*José Bascuñana Pastor*

Existencia de crédito,

**El Jefe del Departamento Económico Financiero**

*Gabriel Cruellas Munar*

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación :

**Órgano de Contratación**

**EL DIRECTOR,**

*Juan Carlos Plaza Plaza*

